



Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200008100

Teniendo en cuenta la solicitud visible a pág. 92 c.1, suscrita por la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por la representante legal de la ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **MAURICIO DÍAZ PINEDA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d57a0b258b3b73fa75ddb754309c60dd85b57932f58183c5b103e28daa00ed6**

Documento generado en 11/11/2021 08:52:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>